

Cipolletti, 25 de septiembre de 2026.-

**VISTAS:** Las presentes actuaciones caratuladas "[ACTOR\_1]" C/ "[DEMANDADO\_1]" S/ HOMOLOGACION" (Expte. N° CI-00997-F-2026), traídas a despacho para resolver, y de las cuales

**RESULTA:** Que mediante presentación realizada en movimiento CI-00997-F-2026-E0010 la [ACTOR\_1] pone en conocimiento que se encuentra residiendo actualmente en la ciudad de [CIUDAD], junto a su hijo [FAMILIAR\_1].

Como consecuencia de ello, se confieren las vistas pertinentes a la Unidad Fiscal Temática y la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, quienes dictaminan en modo favorable a la petición, pasando sin más los autos a resolver.

**Y CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo normado por el art. 10 de la Ley 5396, el inc. d), "En las acciones de guarda, cuidado personal y régimen de comunicación, y en todas aquellas cuestiones referidas al ejercicio de la responsabilidad parental, o en la que se decidan de modo principal derechos de niñas, niños y adolescentes, el del lugar que corresponda a su centro de vida. En caso de modificación del centro de vida, aun cuando hubiere recaído sentencia, se remite el proceso al juzgado competente por la materia de la jurisdicción territorial que corresponda a dicho lugar".

A tal fin, es dable señalar que el centro de vida del niño se configura, asimismo, por la residencia principal o permanente de éste, caracterizada por la estabilidad y permanencia, por hallarse allí el centro de gravedad de su vida y el núcleo de sus vínculos parentales y afectivos, por lo que no depende del domicilio de sus representantes legales.

Esto, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 716 del CCyC., en cuanto establece que "en los procesos referidos a la responsabilidad parental, guarda, cuidado, régimen de comunicación, alimentos, adopción y otros que deciden en forma principal o que modifican lo resuelto en otra jurisdicción del territorio nacional sobre derechos de niños, niñas y adolescentes, es competente el juez del lugar donde la persona menor de edad tiene su centro de vida".

En mérito a ello, en consideración al lugar de residencia actual, y conforme los dictámenes obrantes en la causa, **RESUELVO:**

**I.- Declararme incompetente** para intervenir en estas actuaciones, declinando la competencia a favor del Juzgado de igual clase y turno con competencia en la ciudad de [CIUDAD].

**II.- Firme que se encuentre** la presente, extráiganse copia de las actuaciones con certificación actuarial, y remítanse al Juzgado de igual clase y turno con competencia en la ciudad de [CIUDAD] para su tramitación. A tal fin, líbrese oficio Ley, por Bus Federal.

**III.-** Regístrese y notifíquese a la [ACTOR\_1] MINISTERIO LEY y al [DEMANDADO\_1] por OTIF.

Cumplido, ARCHIVENSE.-

Dra. M. Gabriela Lapuente  
Jueza